CGC

GUATEMALA, C.A.

Contraloría General de Cuentas

7a. avenida 7-32 zona 13, Ciudad Tel. 24178700

DATOS DE LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE CONTRATO

No. Constancia: 1849742046041153

Cód. Cuentadante: C2-50

Entidad: COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACION -CONALFA-

Tipo Contrato: SERVICIOS

Renglón: 029

No. Contrato: SP-05-2019

Contratista: MELANIE GUISELLE OLIVA GUDIEL

Tipo Documento: CUI (DPI)

No. Documento: 2947883360101

Fecha Recepción: 23/01/2019 9:28 AM

Fecha Revisión: 25/01/2019 11:25 AM

echa de Impresión: 28/01/2019 9:57 AM

ASEGURADORA RURAL
Te ayuda a crecer seguro y tranquilo

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que el Anexo No. 01-087 de la póliza de seguro de caución No. 10-908-386665 ha sido emitido en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en el anexo de la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	*MELANIE GUISELLE OLIVA GUDIEL*
Beneficiario:	*COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN -CONALFA-*
Monto asegurado:	*Q.6,890.00*

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 22 días del mes de Febrero del 2019.

Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

ASEGURADORA RURAL, S.A. SECCION DE CAUCION

BANRURAL
El amigo que te ayuda a crecer

ASEGURADORA RURAL
Te ayuda a crecer seguro y tranquilo

ANEXO No. 01 - 087

POLIZA No.	**10-908-386665**
CLASE	**C-2 (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)**
FIADO	**MELANIE GUISELLE OLIVA GUDIEL**
BENEFICIARIO	**COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN -CONALFA-**

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE HACE CONSTAR QUE: De acuerdo con Modificación de Contrato Administrativo No. SP-07-2019 de Contrato Administrativo No. SP-05-2019, de fecha 12 de Febrero de 2,019, se **MODIFICA:**

"LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NO. SP-05-2019"

Todos los demás términos y condiciones permanecen sin alteración alguna.

En fe de lo cual, se firma y sella el presente anexo, en la ciudad de Guatemala, a los **22** días del mes de **Febrero** del **2,019**.

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Revisado

Representante Legal

ASEGURADORA RURAL, S.A.

COPIA

COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA

MODIFICACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO No. SP-07-2019 DE CONTRATO ADMINISTRATIVO No. SP-05-2019. En la ciudad de Guatemala, el doce (12) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), nosotros: por una parte, **OSCAR LEONEL AGUILAR Y AGUILAR**, de cincuenta y cinco (55) años, casado, Licenciado en Administración de Empresas, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número mil novecientos ochenta y cinco espacio veintiocho mil setecientos veintiocho espacio dos mil ciento seis (1985 28728 2106), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Encargado de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización; entidad con número de cuentadancia: C dos guión cincuenta (C2-50); acredito dicha calidad con el nombramiento oficial número CNA guión SE guión ciento doce guión A guión dos mil dieciocho (No.CNA-SE-112-A-2018) de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018), emitido por Secretaría Ejecutiva y amparado con la certificación del Acuerdo número cero cero siete guión dos mil dieciséis (007-2016), de fecha ocho (8) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) el cual contiene formalización de los cargos al renglón presupuestario cero once (011) "Personal Permanente" del Comité Nacional de Alfabetización –CONALFA-, me encuentro facultado para la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el artículo 25 del Acuerdo Gubernativo 172-2017 Reformas al Acuerdo Gubernativo número 122-2016, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, ubicada en la segunda (2ª) calle, seis guión cincuenta y uno (6-51), zona dos (2), de esta ciudad capital. Por la otra parte: **MELANIE GUISELLE OLIVA GUDIEL**, de veintitrés (23) años, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil novecientos cuarenta y siete, espacio ochenta y ocho mil trescientos treinta y seis espacio cero ciento uno

(2947 88336 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, de la República de Guatemala, colegiado activo número veintiocho mil quinientos setenta y cuatro (28,574), señalo lugar para recibir notificaciones en veinticuatro (24) avenida, veintitrés guión sesenta y cuatro (23-64), zona cinco (5), colonia la palmita, Municipio y Departamento de Guatemala. Los comparecientes manifestamos que somos de los datos de identificación personales antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración de la presente **MODIFICACIÓN DE CONTRATO;** que en el transcurso del presente documento nos denominaremos "EL CONALFA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente; que por este documento celebramos **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO A PLAZO FIJO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES IDENTIFICADO CON EL NUMERO SP GUION CERO CINCO GUION DOS MIL DIECINUEVE (SP-05-2019) DE FECHA DIECISEIS (16) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, de conformidad con lo que al respecto preceptúan los artículos 39 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 4, 9, 44, inciso e). 47, 48, 49 51, de la Ley de Contrataciones del Estado, y Decreto 57-92 del Congreso de la Republica de Guatemala Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 42, 54, 55, y 56 de su Reglamento; 12 literales e) y f) de la Ley de Alfabetización; y 30 literal f) de su Reglamento, de conformidad con las siguientes cláusulas**:** **PRIMERA**: Manifiestan los comparecientes que mediante contrato administrativo número SP guion cero cinco guion dos mil diecinueve (SP-05-2019) de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil diecinueve (2019), celebraron contrato administrativo a plazo fijo para la prestación de servicios profesionales, por las condiciones y estipulaciones ahí pactadas, contrato que fue debidamente aprobado por la autoridad superior y el cual establece en su clausula décima octava, lo siguiente: "(...) **MODIFICACIONES**: El presente contrato puede ser objeto de modificación, aclaración, ampliación, rectificación o supresión de conformidad con la ley y por acuerdo entre las partes (...)". **SEGUNDA:** Continúan manifestando los comparecientes que por un error de forma, en la cláusula tercera del contrato

arriba indicado, se consignó: "(...) **VALOR DEL CONTRATO.** EL CONALFA conviene en pagar a "**LA CONTRATISTA"** por los Servicios Profesionales prestados, la cantidad total de **SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS QUETZALES (Q.68,900.00)**, distribuidos un primer pago de **DOS MIL NOVECIENTOS QUETZALES (Q.2,900.00)** y en once (11) pagos mensuales de **SEIS MIL QUETZALES (Q.6,000.00)** cada uno, que incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dichos pagos los hará efectivos **"EL CONALFA"** mediante factura e informe mensual que deberá presentar **"LA CONTRATISTA"**, con la respectiva autorización de pago por parte de la Secretaría Ejecutiva de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, con cargo a la partida presupuestaria número 2019-11-00-000-001-000-011-0101-11; el último pago se condiciona además a la presentación de un informe final el cual deberá contar con la aprobación de Secretaría Ejecutiva. **"LA CONTRATISTA"** queda obligada a pagar los impuestos que las Leyes respectivas establezcan y acepta desde ya los descuentos que por los mismos estén estipulados legalmente (...)". **TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN**: En virtud de lo anteriormente manifestado, por este acto nosotros los comparecientes **MODIFICAMOS** la cláusula tercera del contrato antes relacionado únicamente en lo relativo al cargo de la partida presupuestaria, el cual se **MODIFICA** y debe leerse de la siguiente manera: "(...) **VALOR DEL CONTRATO.** EL CONALFA conviene en pagar a "**LA CONTRATISTA"** por los Servicios Profesionales prestados, la cantidad total de **SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS QUETZALES (Q.68,900.00)**, distribuidos un primer pago de **DOS MIL NOVECIENTOS QUETZALES (Q.2,900.00)** y en once (11) pagos mensuales de **SEIS MIL QUETZALES (Q.6,000.00)** cada uno, que incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dichos pagos los hará efectivos **"EL CONALFA"** mediante factura e informe mensual que deberá presentar **"LA CONTRATISTA"**, con la respectiva autorización de pago por parte de la Secretaría Ejecutiva de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, con cargo a la partida presupuestaria número 1120-0059-000-00-11-00-000-001-000-000-029-0101-11; condicionado dicho pago además a la presentación de un informe final el cual deberá contar con la aprobación de Secretaría Ejecutiva. **"LA CONTRATISTA"** queda obligada a pagar los

impuestos que las Leyes respectivas establezcan y acepta desde ya los descuentos que por los mismos estén estipulados legalmente (...)". **CUARTA:** Continúan manifestando los comparecientes que fuera de dicha modificación realizada por el presente documento, queda vigente todo lo demás expresado en el Contrato Administrativo número SP guion cero cinco guion dos mil diecinueve (SP-05-2019) de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil diecinueve (2019). **QUINTA: LA CONTRATISTA**, deberá realizar las gestiones necesarias, a efecto que la fianza de cumplimiento de contrato, resguarde íntegramente el cumplimiento de la principal obligación, así como de la presente modificación contractual. **SEXTA: APROBACIÓN:** Para que la presente MODIFICACIÓN de contrato administrativo surta sus efectos legales, deberá ser aprobado de conformidad con la ley. **SÉPTIMA:** "EL CONTRATISTA" y "EL CONALFA", aceptamos la presente modificación de contrato y cada una de sus cláusulas. Los comparecientes hemos leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas membretadas de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, ambas impresas en el anverso y reverso.

Lic. Oscar Leonel Aguilar y Aguilar
Encargado Unidad de Apoyo Administrativo
-CONALFA-

Licda. Melanie Guiselle Oliva Gudiel
Abogada y Notaria